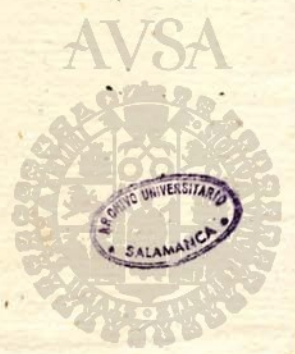


D. Madariaga  
 D. Peña  
 D. Ocampo  
 D. Ramos

J. de 15 de Sep. de 1774 sobre el  
 Exped. de Gral. de los Regulares, y particulares  
 del Pro. de los Minimos, fr. Fray Juan de Guadalupe, por  
 el qual se piden los grados de B. Lic. y B. Can. en  
 En Salamanca este dia Juntos los  
 un margen a consecuencia de la Com. que se  
 le dio en el Pleno de H. de Aug. y Ple:  
 no de 9 de Sep. de este año, con motivo del  
 Exped. de Gral. de los Regulares, y por el qual se le  
 dispense de la asistencia Cath. para poder  
 recibir los Grados de B. Lic. y B. Can.  
 y el particular del Pro. de los Minimos  
 a favor de Fray Fr. Juan de Guadalupe  
 sobre el mismo particular, se leyeron  
 con los adjuntos informes de Gral. y  
 particular, y la Dta. Acordo aprobados  
 barlos, y que se remitan en continen-  
 ti como estan al Consejo, con  
 lo que se concluyo esta Dta. y firmaron  
 don de Dios en 15 de Sep. de 1774  
 en fe de ello.

D. Madariaga  
 D. Ocampo  
 vice Rector

Ledesma  
 Sec. rio



Bienven Relac: en Plano de 9 de  
Sept de 94. ~~El~~ El Plano de H  
de 16 de Sept de 16 de Sept de 1794  
de 1794.

El 15 de Sept de 94, sobre el  
Código de Leyes de Regularización de  
las Grandas de D. Pedro de Sotomayor  
y de Carlos: y sobre el particular  
de 17 de Sept de 16 de Sept de 1794  
por el Sr. D. Juan de Sotomayor.

De  
Molina.

Engage. Ingresa el informe p. en gran  
no la Srta. contra las diligencias de autos de los  
Regulares p. en halla en virtud de lo  
de 1794.

N. S. Obedeciendo ala de 23 de Ag.º del presente año del 79A, en  
 laq.º de orden de V. A. se nos mandó, informarnos sobre la peticion,  
 i representacion del Provincial de los Minimos de S. Fran.º  
 de Paula de Castilla, enq.º solicita, q.º V. A. dispense a Fr. Vicente  
 Inadnado de su orden. la asistencia continua por siete años a siete  
 Carr.º diferentes, <sup>en una de las univ.º aprobadas,</sup> <sup>requerido necesario segun el plan de estudios,</sup>  
 p.º recibirla graduacion de bachiller, <sup>de</sup> D.º en Theologia: obedeciendo  
 p.º sus ab. A. acinos, que no mudamos in convenientemente alguno,  
 enq.º V. A. conduciendo, i conceda la dispensa q.º se solicita: P.º los  
 exámenes rigurosos para los grados, <sup>por lo q.º ha de pasar,</sup> han de dar a conocer bien cla-  
 ramente la idoneidad, i merito del sujeto. Y si eno conocida <sup>te</sup> idoneidad  
 i de merito lograna una univ.º tener esse sujeto mas, que pueda  
 emplearse en la publica enseñanza. Pero que la dispensa solo  
 se conceda para el caso de tener el otro <sup>se</sup> siete años  
 cumplidos de Profesor de Theologia, i el titulo de sus Superiores  
 de <sup>de la misma</sup> Theologia como es lo q.º no parece hacer p.ºr verse  
 en el asunto: en el q.º como <sup>es</sup> todo resuelve V. A. lo mas justo  
 i acertado.

Hizo S.º 3.º a V. A. m. a. para felicidad  
 de esta corona. De este mo. Claudio de  
 la Vera de Salamanca Sep.º 17.º de 1794. M.  
 Fr. Pedro Madariaga V.º R.º de D. Gab.º  
 de Peña = D.º D.º Antonio Ramos = p.ºr acuo  
 rdo de la Univ.º Lic.º D.º Jph. Sedamant.



M. P. S. La univ<sup>d</sup> de Sal<sup>a</sup> en cumplimiento de lo q<sup>e</sup> V. R. le manda en su carta orden de 6. de Ago<sup>o</sup> de este año de 1774 sobre que informe al V. A. lo que se le ofrezca, y parezca en la pre-  
 sencion de las <sup>representaciones, cédulas, copias, y recibidos con la debida</sup> p<sup>ro</sup>curaciones q<sup>e</sup> las Religiones de S. Benito, S. Basilio, S. Bernardino, <sup>de</sup> S. Francisco, <sup>de</sup> S. Domingo, y otras, en que solicitan q<sup>e</sup> el R.<sup>o</sup> y Caxelario, y Claustro de esta univ<sup>d</sup> se ex-  
 ceptuen, y dispensen de la asistencia a Cadi<sup>a</sup> a todos los regula-  
 res, que hubieren estudiado Theol<sup>o</sup> en sus conventos, ha-  
 ran obtenido de sus Prelados el título de Lectores, q<sup>e</sup> q<sup>e</sup> pueden  
 recibix<sup>r</sup> en dicha asistencia ~~que~~ en esta qualquiera otra univ<sup>d</sup>  
 de las aprobadas los grados de bachiller, de Lic.<sup>o</sup> i de D.<sup>o</sup> en Theol<sup>o</sup>.

Decimos pues sobre ello: que nos parece, que conviene, que  
 V. A. conceda esta dispensa, ya sea que se mire al mayor bien de las re-  
 ligiones, i ya tambien al mayor lustre de esta Univ<sup>d</sup>. Pues es con-  
 stante, que la asistencia a Cadi<sup>a</sup> perjudicaria al reino propio i aun  
 religioso, i seria incompatible con la observancia de las distribucio-  
 nes monasticas; estando estas ordenadas, sin atencion a aquellas,  
 i no pudiendo a-exemplarse entre si, por ser funciones de distin-  
 tos cuerpos. Igualm<sup>te</sup> tiene por cierto, q<sup>e</sup> no podrian las Religiones,  
 al menos, en un tracto no de todo su gobierno, dexar a sus a-  
 lumnos si se años en las univ<sup>s</sup>. Es tambien conveniente al ma-  
 yor lustre de esta univ<sup>d</sup>. pues con el logro se tiene un Colegio de  
 Theologia, numeroso, como de antiguo ha tenido, i como sin duda



no vendria, faltandole los regulares. Y teniendo estos agui en  
Colegios con las mides, entre otras, de tener graduados, es bien,  
q<sup>e</sup> se cumplan estos fines por el medio mas suave, que no alterando  
por una parte su gobierno, de q<sup>e</sup> por otra ala univ<sup>d</sup>. la facultad de  
admitir de Maestros dignos de su gobierno. Y de medio, hallamos,  
ser la dispensa. Por todo lo qual nos parece racional, i conveniente,  
q<sup>e</sup> V. A. conceda a los regulares la dispensa, que solicitan, pero  
con la condicion de presentar ala univ<sup>d</sup>. p<sup>a</sup> recibir el grado de  
Lic<sup>do</sup>, certificacion de sus Superiores de tener siete años de Pro-  
fesor de Theologia, junto con el titulo de Lectores de la misma. Este  
es mi parecer. V. A. como siempre citomara lo mejor, i manda-  
ra lo mas acertado.

Hizo S. M. de esta carta con la mis-  
ma Data y autoridad de firmas, y las  
ante. con ella fue puesta en el correo  
de este dia 17. de Sep. —————

